



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-162-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-162-2023
Página 2 de 6

- para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
 - Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
 - Que con solicitud FW 26564, el señor Luis Antonio Riera Balladares, requiere el remate del área que colinda con su predio, conforme la línea de fábrica que adjunta;
 - Que con oficio DP-DV-22-0863 del 22 de julio de 2023, la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica: “1.- El señor Luis Antonio Riera Balladares, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una Protocolización de Adjudicación, otorgado por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, de fecha 10 de julio de 2015, predio que tiene un área de 1 201,00m².- De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 1.190,21m², de lo cual se determina que existe una diferencia de 10.79m², lo que corresponde al 0.90%, porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (20%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal a adjudicarse posee tres linderos que son: al Norte: una propiedad desconocida con 4.70 metros, al Este la calle Carolina del Norte con 15.13 metros y al Oeste la propiedad del señor Luis Antonio Riera Balladares, con 17.17 metros, cumpliendo así con lo establecido en el literal b) del Art. 6 de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor Luis Antonio Riera





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-162-2023
Página 3 de 6

Balladares.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal para proceso de adjudicación tiene un área medida en sitio de 30.81 m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Rural Huachi Grande, en la calle Carolina del Norte y Pasaje sin nombre sin clave catastral, en las coordenadas X: 762 752.92 y Y: 9 855 492.70, producto de la apertura de la calle Carolina del Norte.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 94 Del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2033, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por sus dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector y las normas de arquitectura urbanística para edificaciones habitables.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 240 metros cuadrados.- c) Uno de los accesos desde la calle Carolina del Norte al lote con clave catastral 5508017069000 es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- e) Cabe aclarar que el proceso de enajenación de la faja municipal, se desarrollará según lo descrito por el COOTAD Art. 482.- Adjudicación Forzosa.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de adjudicación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y además se deja CONSTANCIA QUE LA DIRECCION DE PLANIFICACION ES UNICAMENTE RESPONSABLE POR LOS DATOS TECNICOS QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE Y NO DE LAS RESOLUCIONES QUE JURIDICAMENTE SE TOMEN SOBRE EL MISMO, POR NO SER PARTE DE SU COMPETENCIA.";

- Que con oficio DCA-VC-22-1690 del 09 de diciembre de 2022 la Dirección de Catastros y Avalúos, indica:

Calculo de Avalúo para Adjudicación Forzosa directa	
Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU:	98421
Clave Catastral:	5508017220000
Parroquia:	Huachi Grande
Dirección:	Los Laureles
Área del terreno:	30,81 m ²
Valor m ² de terreno:	22,492373 USD/m ²
Avalúo terreno a adjudicar:	692,99 USD
Clave Catastral colindante:	5508017069000
Beneficiario actual:	RIERA BALLADARES LUIS ANTONIO
CIU:	189346

- Que con oficio N° OPM-FISC-22-2964 de fecha 08 de agosto de 2022, la Dirección de Obras Públicas, indica que: "NO tiene





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-162-2023
Página 4 de 6

- planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento”;
- Que mediante oficio DAD-ACB-23-0007 de fecha 10 de enero de 2023, la ingeniera Farley Duque, Jefa de Administración y Control de Bienes y la licenciada Cecilia Argotti, Técnico de Administración y Control de Bienes en su parte pertinente indican que: “(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad, en lo referente si el bien inmueble ha sido entregado en comodato, no es nuestra competencia; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-22-2964, de fecha 8 de agosto de 2022, en el que manifiesta la Dirección de Obras Públicas, "NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento" y oficio DP-DV-22-0863 de fecha 22 de julio de 2022, donde la Dirección de Planificación" CERTIFICA que el trámite de adjudicación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y además se deja CONSTANCIA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ES UNICAMENTE RESPONSABLE POR LOS DATOS TECNICOS QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE Y NO DE LAS RESOLUCIONES QUE JURIDICAMENTE SE TOMEN SOBRE EL MISMO, POR NO SER PARTE DE SU COMPETENCIA".”;
 - Que con oficio DF-PRE-I-23-008 del 23 de enero de 2023, la Dirección Financiera informa: “Con los antecedentes expuestos y la documentación adjunta al expediente, considerando la planimetría otorgada por la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial, en donde se determina el área y ubicación del predio en mención, y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 literal d) de la “Ordenanza para Regular la Enajenación de fajas Municipales”, la Dirección Financiera informa que el área de terreno ubicado en el sector los Laureles, Calle Carolina del Norte, parroquia Huachi Grande, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, no presta productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente.”;
 - Que con oficio PS-2023-0319 de fecha 07 de febrero de 2023 la Procuraduría Síndica Municipal, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “En consecuencia, al amparo de los preceptos legales enunciados, esta Procuraduría Síndica emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, respecto a la adjudicación forzosa a favor del señor Luis Antonio Riera Balladares, la misma que procede de forma directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-162-2023
Página 5 de 6

COOTAD que textualmente señala: "... (...). Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...", además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad del señor Luis Antonio Riera Balladares. En tal sentido, el presente trámite de la faja de terreno municipal, ubicado en el sector Los Laureles de la parroquia Huachi Grande, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de 30.81 m², conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento del seno de Concejo Municipal, lo siguiente: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de la superficie de 30.81m², con clave catastral 5508017220000, ubicado en el sector Los Laureles de la parroquia Huachi Grande, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; La adjudicación forzosa directa a favor del señor Luis Antonio Riera Balladares, por ser el único colindante de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, disponiendo además a los peticionarios procedan una vez adjudicada la faja municipal a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula.- Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre del señor Luís Antonio Riera Balladares, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos.";

- Que mediante informe 028 la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal con clave catastral 5508017220000, ubicada en el sector Los Laureles de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Luis Antonio Riera Balladares, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del informe 028 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 26564) .





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-162-2023
Página 6 de 6

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 5508017220000, ubicada en el sector Los Laureles de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Luis Antonio Riera Balladares, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- **Lo certifico.-** Ambato, 04 de mayo de 2023.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c: Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-05-01
Fecha de aprobación: 2023-05-04





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-540
Flow: 26564

DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A)
DIRECTOR (A) DE CATASTROS Y AVALÚOS
DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)
DIRECTOR (A) DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN
PROCURADOR (A) SÍNDICO MUNICIPAL

12 MAY 2023

Señor Luis Riera Balladares

INTERESADO

Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-162-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con clave catastral 5508017220000, ubicada en el sector Los Laureles de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Luis Antonio Riera Balladares, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-162-2023

* Se remite expediente a Procuraduría Síndica.

Sandra V.
12-05-2023

